



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.187

VISTO:

La Resolución 005 de fecha 13 de enero de 2025 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha normativa se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal -D.E.M.-, a gestionar determinados fondos, ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley provincial N° 12.385 modificada por Ley 12.744, que crea el "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados", y que los recursos recibidos revisten el carácter de no reintegrables.

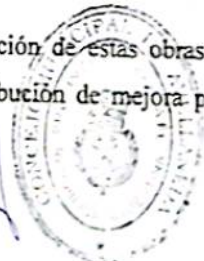
Que, el Departamento Ejecutivo municipal pretende destinar los fondos correspondientes al ejercicio 2025, que asciende a la suma de Pesos Pesos trescientos sesenta y cinco millones setecientos dos mil doscientos cuarenta y tres con 10/100 (\$365.702.243,10), a la realización de bacheo en distintos puntos de la ciudad como lo establece el Anexo adjunto. Que, como parte de nuestros esfuerzos continuos para mejorar los servicios prestados a nuestros ciudadanos y optimizar la eficiencia de nuestras operaciones municipales, hemos identificado la necesidad urgente de realizar bacheo en distintos puntos de la ciudad.

Que, debido a las limitaciones presupuestarias actuales, nos enfrentamos a dificultades para financiar la adquisición de este bien que cumplen con los estándares de calidad y eficiencia necesarios para nuestras operaciones. Por lo tanto, solicitamos la asignación del setenta y siete c/20 por ciento (77.20%) de los fondos correspondientes a este organismo, sean afectados a la realización de la obra "Plan integral de bacheo".

Que, tanto la vida útil del pavimento en los sectores detallado en Anexo I como así también las fuertes sequías que castigaron nuestra zona, han causado un gran deterioro en el estado del mismo, haciendo necesario encarar un importante plan integral de bacheo.

Que la ejecución de estas obras NO implicará mayores costos a los vecinos, ya que no se cobrará contribución de mejora por la realización de las mencionadas obras.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



GALLOTTI BAOCA NATALIA
Presidente A/C
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, lo solicitado se encuentra dentro del encuadre general que contempla la normativa provincial precitada, se presenta como conveniente y oportuna su utilización en el plan integral de bacheo.

Que, en tal perspectiva cabe autorizar al D.E.M., a que gestione la aprobación, ante la dependencia provincial competente la asignación de los fondos mencionados, proponiendo su utilización en la ejecución de las obras indicadas en la presente, lo que conforme, contempla la normativa provincial ya citada.

Que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa, lo que es atribución de este Cuerpo Colegiado (art. 8 Ley 12.385 precitada).

Que la presente se dicta con el quorum y mayoría necesaria y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley Provincial 2756-t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

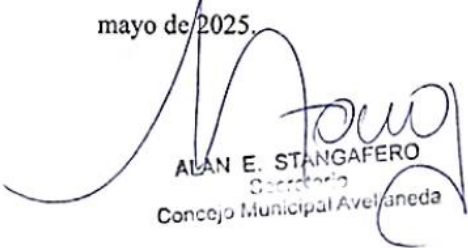
ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme a la Resolución N° 005 del 13 de enero de 2025 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, la Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley N° 12.744 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, la asignación de fondos no reintegrables por la suma de Pesos trescientos sesenta y cinco millones setecientos dos mil doscientos cuarenta y tres con 10/100 (\$365.702.243,10), los que serán destinados a la ejecución de un plan integral de bacheo en distintos sectores de la ciudad, conforme al detalle obrante en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

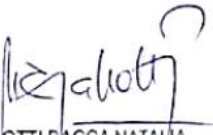
Artículo 2º): Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto "Plan Integral de bacheo", atento los motivos expuestos.

Artículo 3º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los quince días del mes de mayo de 2025.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




GALLOTTI BACCA NATALIA
Presidente A/C
Concejo Municipal Avellaneda

BACHEO PAVIMENTO

Fecha: may-25

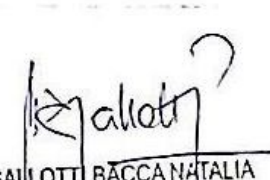
Gobierno de
Avellaneda

TRAMO	CANT. (M2)	CANT. TOTAL (M2)	PRECIO
CALLE 7		429,3	\$ 88.006.500,00
E/ Calles 12 a 14	19,2		
E/ Calles 14 a 16	30		
E/ Calles 16 a 18	168		
E/ Calles 18 a 20	128,1		
E/ Calles 20 a Ruta 11	84		
CALLE 15		114,3	\$ 23.431.500,00
E/ Calles 14 y 16	30		
E/ Calles 14 y 16	9,3		
B.C. 15 y 14	75		
CALLE 18		982,2	\$ 201.351.000,00
E/ Calles 11 a 9	59,2		
E/ Calles 11 a 9	923		
CALLE 21		322	\$ 66.010.000,00
E/ Calles 18 a 16	322		
		1848	\$ 378.799.000,00

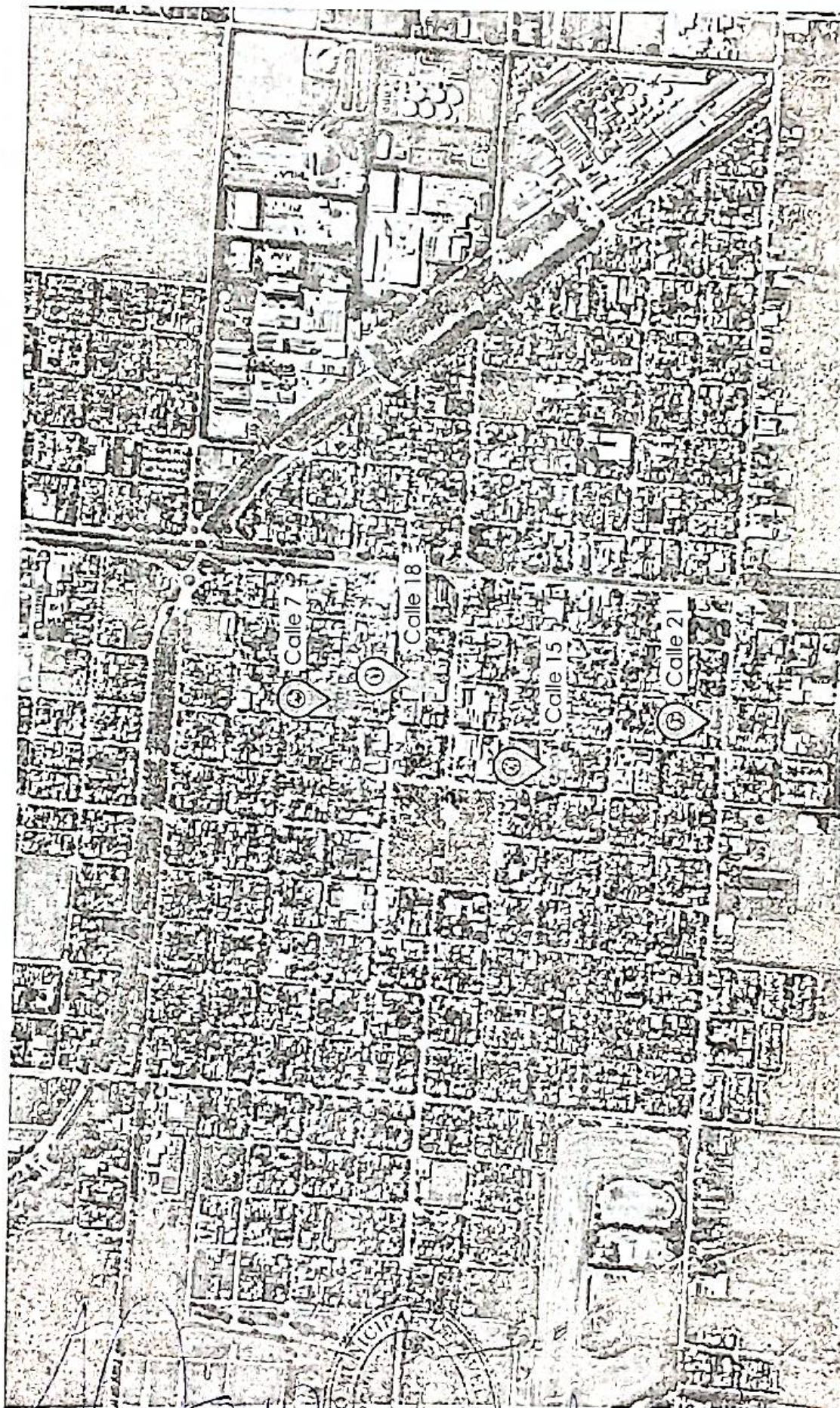
\$ 205.000 el m2 de bacheo



ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



GAILOTTI BACCA NATALIA
Presidente A/O
Concejo Municipal Avellaneda



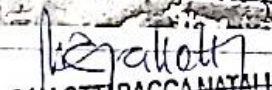
BAGIO DE PAVIMENTO

PLANTA DE UBICACIÓN - SECTORES A BACHILLAR



NOTA


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


GALLOTTI BACCA NATALIA
Presidente A/C
Concejo Municipal Avellaneda